



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 317/2020  
Trinidad, 23 de septiembre de 2020

Ing. Mario Suárez Hurtado  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

## VISTOS:

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y...

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 determina que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República...los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades.

Que, el artículo 10 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprobaron las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como un conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el artículo 79 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios dispone que, para la Contratación de Seguros se aplicará lo establecido en las NBSABS, Ley de Seguros y Código de Comercio.

Que, el párrafo IV del precitado artículo 79 establece las cuantías a la que deberá sujetarse la Contratación de Seguros; el inciso b) Licitación Pública para contrataciones mayores a Bs60.000.- (Sesenta mil 00/100 Bolivianos, con un plazo para la presentación de propuestas mínimo de quince (15) días.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 32 inciso c) es atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva designar al RPC en las modalidades que correspondan; asimismo, el inciso d) determina como atribución la designación de la Comisión de Recepción.

## POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus legítimas atribuciones y competencia que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Decreto Supremo N° 0181 y Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

*Hagamoslo por Trinidad*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Designar como Responsable del Proceso de Contratación de Seguros para el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, a la Lic. Elvira Magdalena Da Silva Suárez – Directora de Contrataciones de Bienes y Servicios.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Conformar la Comisión de Recepción, designando al efecto a los servidores públicos:

- Ing. Isabel Mercado Añez – Jefe de Bienes Patrimoniales
- Lic. Karina Elena Arteaga Ribera – Profesional de Contratación de Bienes y Servicios I

**ARTICULO TERCERO.-** Queda encargada de su cumplimiento la Secretaria Municipal de Gestión Administrativa.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Mario Suárez Hurtado  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Mcpal.  
Trinidad